



RESOLUCION DE GERENCIA N° 363 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 25 JUN 2015

VISTO:

El Expediente N° 008168 de fecha 10 de abril de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada doña VILMA ADELAIDA TAYPE DE MANCCO, conductora del Puesto de venta N° 15, Manzana "E", sección de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Mariscal Cáceres, solicita el fraccionamiento de deuda por concepto de alquiler de puesto de venta, argumentando que fue sancionada por adeudar por el alquiler del puesto y el servicio de limpieza pública, proponiendo el fraccionamiento en diez cuotas deferidas para que cancele según su posibilidad;

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación de los documentos, obra la Notificación de Sanción N° 003604 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002955-2015-MPH, ambos de fecha 08 de abril de 2015, que sanciona por no atacar las disposiciones emitidas por la administración como es el pago del alquiler del puesto de venta y el servicio de limpieza pública, prevista en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, según el artículo 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, y las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el código tributario. Es así el concejo Municipal mediante las ordenanzas pueden aprobar los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas no tributarias exclusivamente por la multa administrativa y por los servicios prestados, que resulten exigibles para la Municipalidad. Actualmente la Municipalidad no cuenta con el instrumento de gestión de Reglamento de Fraccionamiento de deudas no tributarias, para brindar las facilidades a los administrados; supletoriamente se puede aplicar el artículo 36 del código tributario, en casos particulares la administración tributaria y las Entidades recaudadoras de tributo y no tributos, pueden aplazar o fraccionar las obligaciones no tributarias, cuando soliciten y cumplan con los requerimientos y garantías, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Que las multas estén suficientemente garantizadas, b) las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del código tributario concordante con el artículo 181 del código tributario;

Que, los funcionarios que participan en el procedimiento administrativo deben ajustar su actuación por el principio de celeridad, de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento jurídico, estableciendo los trámites sencillos debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; teniendo en cuenta los conceptos del título preliminar de la Ley 27444, y evaluando la propuesta de fraccionamiento solicitado por el administrado, que tiene interés para cancelar su deuda no tributaria que mantiene con la Entidad, excepcionalmente que se admita otorgar el beneficio de fraccionamiento en seis cuotas diferidas mensualmente por el monto de ciento veintiséis y 00/100 nuevos soles (S/. 126.00), incluyendo los intereses moratorios, para cumplir el objetivo principal que persigue la Entidad que es la cancelación de la deuda no tributaria por parte de la deudora;

En caso de incumplimiento la deudora perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas de fraccionamientos vencidas, sean continuos o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial y será notificado a la deudora conforme a ley; siendo exigible la deuda pendiente, los intereses y los gastos administrativos, procediendo mediante la cobranza coactiva o previo procedimiento sumario proceder con el desalojo del puesto venta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, con la opinión legal de la Oficina de Asesoría legal y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Fundada la solicitud de beneficio del fraccionamiento de pago de la deuda no tributaria, en seis cuotas diferidas, incluido los intereses, promovida por la administrada doña VILMA ADELAIDA TAYPE DE MANCCO, desde la fecha de la emisión de la presente Resolución, según el cuadro adjunto:

N° cuota	Amortización	Intereses del fraccionamiento	Total cuota mensual	meses	Fecha de vencimiento
1	126.00	2.56	128.56	Junio	26-06-2015
2	126.00	2.56	128.56	Julio	24-07-2015
3	126.00	2.56	128.56	Agosto	28-08-2015
4	126.00	2.56	128.56	Setiembre	25-09-2015
5	126.00	2.56	128.56	Octubre	23-10-2015
6	126.00	2.56	128.56	noviembre	27-11-2015

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento del pago, la deudora tributaria perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas vencidas, sean continuos o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial conforme a ley; ordenando su reversión del puesto de venta a favor de la Municipalidad por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/A, previo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la recurrente en la Urbanización María Parado de Bellido Mz. "J" lote 10 -EMADI, y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Parado
Prof. César A. Mendoza Parado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **26 JUN. 2015**

Oficio Circ. N° **1914-2015-VTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud., copia del original de: **R6-363-2015-MPH/1554**

de fecha: **25 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

